

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Int: 4529827

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38713

SANTIAGO, 03 de Abril de 2014

VIENDO: a) Que con fecha 14 de Noviembre de 2013, el extranjero CASTILLO LANDAZURI, Freddy de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile en Carta N°4505 de fecha 17 de Marzo de 2014; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CASTILLO LANDAZURI, Freddy de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes a 4 años de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 61, 62, 63, 64, 67 y 81 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 31/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESERVA

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por CASTILLO LANDAZURI, Freddy de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se computa desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESERVADO al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

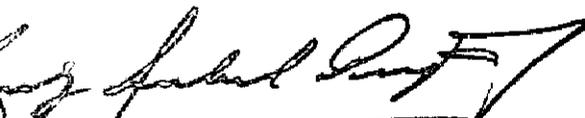
REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a JUAN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/P  
[712] 13/04/2014

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.

  
  
RODRIGO LARBOVAL DUCUING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION